



**JUZGADO SEGUNDO PROMISCO DE FAMILIA DE SOLEDAD-  
ATLANTICO**

REFERENCIA: 087583184002-2019-00443  
PROCESO: EJECUTIVO DE ALIMENTOS.  
DEMANDANTE: ERICA TERAN CERVANTES.  
DEMANDADO: ORLANDO BELEÑO REYES.

INFORME SECRETARIAL. Señora Jueza: al Despacho el presente proceso informándole que el apoderado demandante solicita oficiar al pagador de COLPENSIONES. Sírvese proveer. Soledad, octubre 07 de 2021.

La Secretaria,

MARÍA CONCEPCIÓN BLANCO LIÑÁN

**JUZGADO SEGUNDO PROMISCO DE FAMILIA. Soledad, Siete (07) de octubre de Dos Mil Veintiuno (2021).-**

Visto el anterior informe secretarial que antecede en el que se da cuenta del memorial presentado por la apoderado demandante mediante el cual solicita se requiera al pagador de la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES, a fin de informar sobre los descuentos efectuados al señor demandado ORLANDO BELEÑO REYES, C. C. N° 8'758.152, comunicado mediante oficio N° 909 de 2021, de fecha mayo 11 de 2021, hasta la fecha, donde los consignó; y en caso de tenerlos a su disposición consignarlos al Despacho.

Siendo procedente lo solicitado, se oficiará a la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES, a fin de que informen porque no le han dado cumplimiento a la orden judicial emitida por el despacho. Advirtiéndole de las sanciones de Ley, por incumplimiento a lo ordenado y remitiéndole copia del memorial pertinente.

Por lo anterior, el Juzgado,

**ORDENA:**

1. REQUERIR al PAGADOR y/o CAJERO de la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES, a fin de que informen a esta Agencia Judicial, sobre los descuentos efectuados al demandado señor ORLANDO BELEÑO REYES, C. C. N° 8'758.152, en cumplimiento de la orden judicial dada por el despacho la cual le fuera comunicada mediante oficio N° 909 de 2021, de fecha mayo 11 de 2021, que manifieste si realizó dicho descuentos, donde los consignó; y en caso de tenerlos a su disposición consignarlos a órdenes de este Despacho.
2. Se le advierte al PAGADOR y/o CAJERO de la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES, que la inobservancia de la orden comunicada hará incurrir al pagador en multas sucesivas de dos (2) a cinco (5) salarios mínimos mensuales, haciéndolo solidariamente responsable por las cantidades no descontadas.
3. Por secretaría envíese oficio comunicándole lo resuelto en este Auto y copia del memorial y oficio 909 de 2021, mayo 11 de 2021; presentado por el apoderado judicial del demandante.

**EL NÚMERO DE CUENTA ANTE BANCO AGRARIO- SUCURSAL SOLEDAD – ATLANTICO, ES LA SIGUIENTE: 087582034002.**

**EL CÓDIGO DEL PROCESO ES EL SIGUIENTE: 087583184002-2019-00443-00**

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

  
DIANA PATRICIA DOMINGUEZ DIAZGRANADOS  
JUEZA